



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**cimera**  
fundació caubet-cimera illes balears  
International Center for Advanced Respiratory Medicine

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN SANITARIA DE MALLORCA Y LA FUNDACIÓN CAUBET-CIMERA ILLES BALEARS.**

Palma de Mallorca, 24 de enero de 2007.

En presencia de la Honorable Sra. Ana María Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo, cargo por el que fue nombrada mediante Decreto 72/2003, de 30 de junio del Presidente de les Illes Balears,

### **REUNIDOS**

D. Rafael Romero Ferrer, Director Gerente de la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca (GESMA), en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos de la Entidad y el Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad, de fecha 31 de marzo de 2004, constituida en virtud del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, con domicilio en Palma, Carrer de Jesús, 40 ( Recinto Hospital Psiquiàtric), con nº de la seguridad social empresarial 07/1009013/66 y con CIF Nº Q5755010E.

Y de otra parte, D. Alvar Agustí García-Navarro, Director Ejecutivo de la Fundación Caubet Centre Internacional de Medicina Respiratoria Avanzada Illes Balears (en adelante Fundación Caubet-Cimera Illes Balears), en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación aprobados el 23 de diciembre de 2004 por el Gobierno de las Islas Baleares y publicado en el BOIB en fecha 15 de enero de 2005, con domicilio en el recinto del Hospital Joan March, Ctra. Sóller, Km 12, Buñola, 07110 Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

#### **I**

Tras el proceso de transferencia a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los servicios y funciones de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 1478/2001, de 27 de diciembre, la Consejería de Salud y Consumo, ha adquirido competencias en todos los asuntos relacionados con la salud y la asistencia sanitaria, atribuyendo la prestación de servicios sociosanitarios a la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca, creada en virtud del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, la cual tiene entre sus objetivos sociosanitarios la dignidad y calidad de vida centrada en las necesidades individuales y de la familia.



**Govern  
de les Illes Balears**

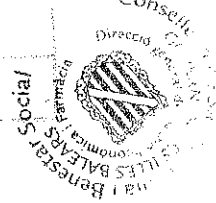
**GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca**

19 OCT. 2011

II



**cimera**  
fundació caubet-cimera illes balears  
International Center for Advanced Respiratory Medicine



La Fundació Caubet-Cimera Illes Balears es una fundación pública sin ánimo de lucro que tiene por objeto gestionar medios y recursos al servicio de la ejecución de programas y proyectos de investigación clínica, básica o aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en el campo de la salud y patología respiratorias para contribuir a la promoción y protección de la salud respiratoria de la población.

III

En consecuencia, la Empresa Pública Gestión Sanitaria de Mallorca y la Fundació Caubet-Cimera Illes Balears manifiestan su deseo de establecer un marco de colaboración con el objetivo final de conseguir avances científicos y tecnológicos para dirigir los efectos de éstos hacia una mejor atención sanitaria a los ciudadanos, en el ámbito de la salud respiratoria.

Por ello, las entidades firmantes acuerdan estructurar el desarrollo del presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

Establecer los parámetros de colaboración entre GESMA y la Fundació Caubet-Cimera Illes Balears que permitan la mayor cooperación y sinergia entre ambas instituciones en aras a proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia para contribuir en la promoción y protección de la salud respiratoria.

#### SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1. La empresa pública Gesma se compromete a poner a disposición de la Fundació Caubet-Cimera Illes Balears los recursos técnicos, humanos y materiales de que dispone el Hospital Joan March en la medida en que el carácter asistencial de éste lo permita.

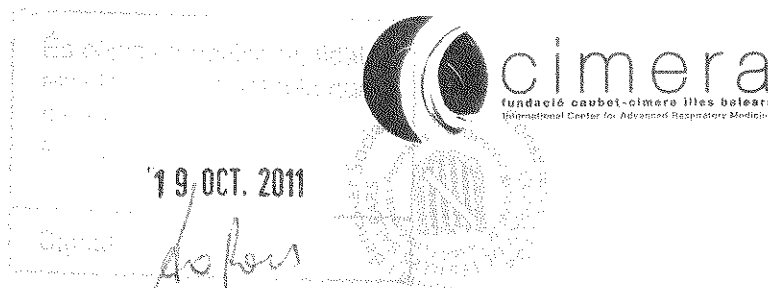
En concreto, la empresa pública Gesma se compromete a facilitar a la Fundació Caubet-Cimera los siguientes **SERVICIOS GENERALES**:

- a) Acceso y uso del suministro de **agua y electricidad** del Hospital Juan March (con facturación diferenciada a la Fundació Caubet-Cimera Illes Balears)
- b) Acceso y uso de la red de **alcantarillado** del Hospital Juan March
- c) Acceso y uso de las zonas de **parking** habilitadas al efecto



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



- d) Acceso y uso a la **cafetería** del Hospital Juan March
- e) Apoyo de los **servicios generales de mantenimiento** del Hospital Juan March, incluyendo mantenimiento, jardinería, seguridad y gestión de residuos

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se generase un coste adicional en los servicios generales de mantenimiento, se procedería a la elaboración de una facturación diferenciada, asumiendo por lo tanto la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears la obligación de abonar la partida correspondiente a este coste.

Por otra parte, desde un punto de vista **CIENTIFICO**, la empresa publica Gesma se compromete a facilitar a la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears:

El espacio e infraestructura general (agua, luz, comunicaciones) necesario para la instalación en el Hospital Juan March (Bunyola) de una **unidad de investigación clínica** que permita la visita ambulatoria de pacientes, la práctica de diversas pruebas de función pulmonar y pruebas endoscópicas, así como el acceso a las instalaciones del gimnasio de rehabilitación del Hospital, pudiéndose plantear en el futuro la posibilidad de disponer de habitaciones de hospitalización para la realización de ensayos clínicos.

2. Por su parte, la Fundación CIMERA se compromete a ofrecer a Gesma:

- a) la financiación íntegra de la instalación y mantenimiento de la **unidad de investigación clínica** indicada en el apartado 1f anterior
- b) que el personal médico y de enfermería del Hospital Juan March pueda **participar en proyectos de investigación** de la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears si así lo desea, siempre en función de las necesidades técnicas del proyecto
- c) **asesoramiento técnico y formación** en el desarrollo de propuestas de investigación presentadas por el personal del Hospital Joan March en el ámbito de trabajo de la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears
- d) que el personal médico y de enfermería del Hospital Juan March pueda **asistir a las sesiones y eventos científicos** organizados por la Fundación Caubet-Cimera Illes Balears;

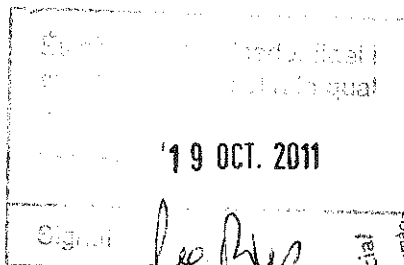
### **TERCERA.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una comisión mixta de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las entidades firmantes que se reunirá, como mínimo, cada semestre.

Esta comisión tendrá como función, además del seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Asimismo, será la sede donde se podrán adoptar nuevos acuerdos que deberán reflejarse a través del correspondiente anexo.



**Govern  
de les Illes Balears**  
GESMA  
Gestió Sanitària de Mallorca



**cimera**  
fundació coubet-cimera illes balears  
International Center for Advanced Respiratory Medicine



Antes de residenciar, cuando sea pertinente hacerlo, el conocimiento de los litigios producidos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, será un requisito procedimental previo, intentar la conciliación dentro del marco de la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **CUARTA.- Vigencia del Acuerdo.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de la firma y se entenderá prorrogado por quinquenios sucesivas, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, avisando a la otra previa y explícitamente, con un plazo mínimo de 30 días a la fecha de finalización de la vigencia.

#### **QUINTA.- Causas de resolución.**

Constituirán motivo de resolución las siguientes causas:

- La disolución de alguna de las partes o pérdida de la personalidad jurídica y/ o de obrar.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplimiento de lo pactado.
- Cualquier otro incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.

#### **SEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico del convenio.**

La naturaleza del presente convenio es administrativa, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de este convenio quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Este convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos en las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios rectores para resolver dudas que pudieran plantearse.



**Govern  
de les Illes Balears**

GESMA

Gestió Sanitària de Mallorca



**cimera**  
fundació caubet-cimera illes balears  
International Center for Advanced Respiratory Medicine

19 OCT. 2011

*[Signature]*

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

*[Signature]*

Rafael Romero Ferrer  
Director Gerente de Gesma

*[Signature]*

Dr. Àlvar Agustí García-Navarro  
Director Ejecutivo Fundación Caubet- Cimera